



ACUERDO ENTRE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR UN ANÁLISIS TERRITORIAL DEL ESTADO MEXICANO DE HIDALGO.

La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado Libre y Soberano de Hidalgo de los Estados Unidos Mexicanos ("EL GOBIERNO DE HIDALGO") y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("OCDE"), en lo sucesivo cada una de ellas una "PARTE" y conjuntamente las "PARTES":

CONSIDERANDO que la misión de la OCDE establecida por la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos del 14 de diciembre de 1960, consiste en promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, y que sus Países Miembros deberán consultarse entre sí de manera continua, realizar estudios y participar en proyectos de común acuerdo con el propósito de alcanzar los objetivos de la Organización; CONSIDERANDO que la OCDE ha desarrollado conocimiento y experiencia en materia de análisis territoriales y recomendaciones de política pública para gobiernos subnacionales;

DESEANDO intercambiar experiencias y conocimientos en relación al desarrollo socioeconómico del Estado de Hidalgo de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, "HIDALGO");

Han acordado lo siguiente:





ARTÍCULO I OBJETIVO

El objetivo del presente ACUERDO es establecer las condiciones conforme a las cuales la OCDE desarrollará un Análisis Territorial de HIDALGO (en lo sucesivo, "EL ESTUDIO"), el cual:

- i. Analizará las tendencias socioeconómicas, el potencial de crecimiento y las oportunidades inexploradas de HIDALGO; y
- ii. Formulará recomendaciones de política pública para aprovechar al máximo la infraestructura, la planificación espacial y la conectividad existente, abordar las desigualdades y la pobreza, así como mejorar la competitividad regional, la inclusión social, el desarrollo sostenible y la gobernanza a través de capítulos temáticos sobre dominios políticos específicos.

HIDALGO y EL ESTUDIO, son descritos a detalle en el ANEXO adjunto, el cual forma parte del presente ACUERDO.

ARTÍCULO II ALCANCE DEL ESTUDIO

EL ESTUDIO consistirá en las actividades que se especifican detalladamente en el ANEXO. Está previsto que la OCDE coordine EL ESTUDIO a través de un empleado de la OCDE ubicado en el Centro de la OCDE en México.

Durante EL ESTUDIO, EL GOBIERNO DE HIDALGO se coordinará con participantes locales relevantes e interesados directos ("PARTICIPANTES LOCALES"), y proporcionará todos los insumos solicitados por la OCDE para poder llevar a cabo EL ESTUDIO de manera óptima. EL GOBIERNO DE HIDALGO trabajará en colaboración con los PARTICIPANTES LOCALES para apoyar en el desarrollo de EL ESTUDIO.

Para facilitar este proceso, EL GOBIERNO DE HIDALGO designará a un "Coordinador" (o un equipo coordinador) para que colabore con la OCDE en todas las cuestiones técnicas y de contenido específico.





ARTÍCULO III RESPONSABILIDADES

La OCDE será responsable únicamente del desarrollo de EL ESTUDIO, cuyo alcance está descrito en el Artículo II de este ACUERDO. La OCDE no estará involucrada en la implementación de recomendaciones derivadas de EL ESTUDIO, las cuales serán responsabilidad exclusiva de EL GOBIERNO DE HIDALGO. Por consiguiente, la OCDE no será considerada responsable de los actos o decisiones adoptados u omitidos por EL GOBIERNO DE HIDALGO.

EL GOBIERNO DE HIDALGO acuerda específicamente que la OCDE no será considerada responsable de cualquier daño económico, moral o de otro tipo, en relación con EL ESTUDIO, y exime a la OCDE de toda responsabilidad por cualquier reclamación de terceros basada en estos motivos.

ARTÍCULO IV CALENDARIO

El periodo para el desarrollo de EL ESTUDIO estará sujeto al calendario propuesto en el ANEXO de este Acuerdo y su terminación dependerá de que EL GOBIERNO DE HIDALGO proporcione toda la información y apoyo requerido por la OCDE a fin de que la OCDE pueda desarrollar EL ESTUDIO de una manera óptima.

ARTÍCULO V MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente Acuerdo, LAS PARTES han designado como enlaces a los siguientes funcionarios:

POR EL GOBIERNO DE HIDALGO

José Luis Romo Cruz
Secretario de Desarrollo Económico
joseluis.romo@hidalgo.gob.mx
+(52) 771 717 8109

POR LA OCDE

Karen Maguire
Encargada de la División de Política de Desarrollo
Regional
Karen.Maguire@oecd.org
+(33-1) 45 24 87 56





ARTÍCULO VI FINANCIAMIENTO DEL ESTUDIO

EL GOBIERNO DE HIDALGO se compromete a entregar a la OCDE una contribución de €378,835 EUR (trescientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco euros) para financiar EL ESTUDIO. Esta cantidad se pagará en 3 (tres) cuotas a partir de la firma del presente ACUERDO. El calendario de pagos será el siguiente:

El primer pago, por €190,000 EUR (ciento noventa mil euros), se efectuará dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este ACUERDO. El segundo pago de €110,000 EUR (ciento diez mil euros) será realizado en febrero de 2018 (transmisión de las conclusiones preliminares). El tercer pago, por €78,835 EUR (setenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco euros), será realizado en diciembre de 2018 (entrega del informe final). En todos los casos, la OCDE emitirá la factura correspondiente para poder liberar los pagos.

ARTÍCULO VII INFORMES FINANCIEROS

La OCDE administrará los recursos financieros mencionados en el Artículo VI de este ACUERDO, de conformidad con sus Regulaciones Financieras y otras normas, procedimientos y políticas de la OCDE, que actualmente generan un costos administrativos equivalente a un 6.3 por ciento del monto de la aportación total.

Los gastos se registrarán en las cuentas de la OCDE, de conformidad con sus principios de contabilidad y estarán sujetos a fiscalización de conformidad con las normas de auditoría de la OCDE.

Una vez concluidas todas las actividades previstas en el ANEXO del presente ACUERDO, la OCDE presentará un informe financiero a EL GOBIERNO DE HIDALGO, detallando la manera en que fueron utilizados los recursos financieros mencionados en el Artículo VI del presente ACUERDO.





ARTÍCULO VIII CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES acuerdan que la información derivada del presente ACUERDO deberá sujetarse a las normas de clasificación y desclasificación de información de la OCDE, teniendo en cuenta, en su caso, la clasificación hecha por EL GOBIERNO DE HIDALGO de conformidad con su marco jurídico aplicable a sus propios materiales.

El presente ACUERDO no estará disponible públicamente sin el consentimiento previo y por escrito de LAS PARTES. Esto no limita en ninguna manera el derecho de LAS PARTES de dar a conocer la existencia, el objetivo de este ACUERDO o la aportación entregada por EL GOBIERNO DE HIDALGO a la OCDE para financiar EL ESTUDIO.

ARTÍCULO IX PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

LAS PARTES reconocen que el estatus legal, los privilegios, las exenciones e inmunidades de la OCDE, sus funcionarios y representantes serán de conformidad con los términos del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, sobre Privilegios e Inmunidades de la OCDE en los Estados Unidos Mexicanos, hecho en París, el 14 de abril de 1994.

Con el fin de apoyar a la OCDE para llevar a cabo EL ESTUDIO, EL GOBIERNO DE HIDALGO hará su mejor esfuerzo para resolver cualquier dificultad que la OCDE pudiera encontrar en relación con el adecuado respeto a los privilegios, inmunidades y facilidades proporcionados a sus funcionarios. EL GOBIERNO DE HIDALGO o su personal no podrán invocar a su favor, en ninguna manera, los privilegios e inmunidades de los que gozan la OCDE o su personal.





ARTÍCULO X PERSONAL

EL GOBIERNO DE HIDALGO designará a los funcionarios que, dada la naturaleza de sus cargos y sus responsabilidades, son necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente ACUERDO.

El personal designado por LAS PARTES para la ejecución de este ACUERDO trabajará bajo las órdenes y responsabilidad de la Secretaría, Organización o Institución a la que esté adscrita, manteniendo en todo momento su relación laboral con su respectiva Secretaría, Organización o Institución.

Su trabajo no crea una relación laboral con ninguna otra Secretaría, Organización o Institución, de forma que queda excluida la figura del empleador sustituto.

ARTÍCULO XI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este ACUERDO será resuelta de común acuerdo entre LAS PARTES.

ARTÍCULO XII DERECHOS DE AUTOR

Los documentos y materiales producidos como resultado de EL ESTUDIO, así como cualquier otro trabajo realizado al amparo de este ACUERDO serán propiedad de la OCDE.

Sin perjuicio de los derechos de terceras partes y sujeto también a las reglas y políticas de la OCDE referentes a clasificación y desclasificación de documentos, si es aplicable, la OCDE ofrecerá a EL GOBIERNO DE HIDALGO el derecho no exclusivo para:

- Compartir y publicar en su página web una versión en modo sólo lectura de EL ESTUDIO; y





- Poner a disposición desde su sitio web una versión descargable sin costo de EL ESTUDIO en inglés (y en español si se alcanza un acuerdo posterior como se especifica más adelante).
- En todos los casos, a menos que la OCDE indique otra cosa, EL GOBIERNO DE HIDALGO reconocerá la propiedad de la OCDE sobre EL ESTUDIO.

La OCDE concederá EL GOBIERNO DE HIDALGO el derecho no exclusivo para traducir al español y publicar dicha traducción de EL ESTUDIO producida en el curso de las actividades financiadas por este ACUERDO, sujeto a la formalización de un instrumento por separado entre LAS PARTES en el cual se establezcan las modalidades correspondientes, de conformidad con los términos estándares de la OCDE.

Cualquier información, documentos y materiales propiedad de EL GOBIERNO DE HIDALGO que sea proporcionada a la OCDE durante la realización de EL ESTUDIO, continuará siendo propiedad de EL GOBIERNO DE HIDALGO. La OCDE tendrá el derecho de utilizar o incorporar dichos materiales en EL ESTUDIO.

La OCDE no podrá utilizar la información, documentos y materiales facilitados por EL GOBIERNO DE HIDALGO para ningún propósito que no esté directamente relacionado con el EL ESTUDIO o con la ejecución de las actividades de este ACUERDO.

ARTÍCULO XIII DISPOSICIONES FINALES

El presente ACUERDO entrará en vigor a partir de la fecha de firma por LAS PARTES y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. De igual manera, se cubrirán los gastos incurridos a partir del 1 de junio de 2017. Todas las actividades realizadas por la OCDE estarán sujetas a sus propios estándares, políticas y procedimientos. El presente ACUERDO podrá ser enmendado, incluyendo su contenido, hitos y objetivos específicos, mediante acuerdo mutuo y por escrito de LAS PARTES.

Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado este ACUERDO de manera anticipada, notificando a su contraparte por escrito (noventa) días de anticipación, cuando esa PARTE haya incumplido alguna obligación material de este





ACUERDO sin corregir dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) días hábiles después de haber recibido la notificación por escrito de dicho incumplimiento.

En el caso de terminación anticipada conforme al presente ACUERDO por EL GOBIERNO DE HIDALGO, EL GOBIERNO DE HIDALGO cubrirá a la OCDE los "costos no pagados" en que haya incurrido o irrevocablemente se haya comprometido de buena fe para la implementación de este ACUERDO, así como cualquier monto incurrido posteriormente como resultado de tener que rescindir el Acuerdo, sin sobrepasar el financiamiento señalado en el Artículo VI de este ACUERDO, y serán reembolsados por la OCDE a EL GOBIERNO DE HIDALGO dentro de un periodo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha efectiva de terminación, salvo que se acuerde de otra manera por escrito entre LAS PARTES.

En fe de lo cual, los representantes debidamente autorizados de LAS PARTES han firmado este ACUERDO en 5 (cinco) ejemplares originales en idiomas inglés y 5 (cinco) en español, siendo ambos textos igualmente auténticos. En caso de discrepancia en la interpretación, prevalecerá la versión en inglés.

Firmado a los 28 días del mes de junio del 2017 en la ciudad de París, Francia.

POR LA OCDE

**POR EL GOBIERNO DE HIDALGO
TESTIGOS DE HONOR**

José Ángel Gurría
Secretario General

Omar Fayad Meneses
Gobernador Constitucional del Estado de
Hidalgo





Lamia Kamal-Chaoui
Directora del Centro de Emprendimiento

José Luis Romo Cruz
Secretario de Desarrollo Económico del
Estado de Hidalgo



